



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SOLICITUD ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCABAN CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE BIPs (PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS), PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 Y 2026/2027.

Habiendo expirado el último plazo de solicitud estipulado en la Resolución de 24 de octubre de 2025, y habiendo quedado desiertas dos propuestas, se acuerda la apertura de plazos extraordinarios de solicitud para la adjudicación de dos de los **dos créditos** destinados a la realización de Programas Intensivos Combinados (BIPs).

FORMALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se establecen los siguientes periodos de valoración, hasta agotar el nº de créditos ofertados, con las solicitudes recibidas hasta cada una de las fechas señaladas a continuación:

- 15 de noviembre de 2026, inclusive.
- 15 de enero de 2027, inclusive.

Los/as coordinadores/as de los cursos deben presentar sus propuestas académicas y económicas a través de la Sede Electrónica de la UJA:

<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>

A través de la opción Solicitud General (Dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización), y pudiendo adjuntar el modelo de propuesta enlazado en el apartado de CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Se deberá enviar una solicitud por BIP.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el





Cofinanciado por
la Unión Europea

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

